REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
ADMINISTRACION

202313991

REF.: Aprueba contratos de arrendamiento que indica.

DECRETO MUNICIPAL Nº 3095 /

LONGAVÍ, 29 DIC. 2023

VISTO:

El Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021, por medio del cual asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet, para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

El Decreto Alcaldicio N° 1170 de fecha 07 de diciembre de 2023, mediante el cual se establece el orden de subrogancia del Sr. Alcalde y los Directores Municipales ante su ausencia formalizada.

El Decreto Municipal N° 898 de fecha 05 de septiembre de 2023 que delega atribuciones alcaldías y la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Señor Alcalde" en el Administrador Municipal.

El contrato de arrendamiento de fecha 26 de diciembre de 2023, suscrito entre doña María Margarita Camerati Lara y la Ilustre Municipalidad de Longaví.

El contrato de arrendamiento suscrito entre don Cesar Castillo Parra y la Ilustre Municipalidad de Longaví.de fecha 27 de diciembre de 2023.

Las facultades que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus debidas modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, doña **María Margarita Camerati Lara**, cédula nacional de identidad N° [redacted] es dueña de la propiedad correspondiente al Lote número UNO, de los que se subdividió el sitio número 250 del proyecto de parcelación denominado "Villa Longaví", con una superficie aproximada de 270 mts2, y que se encuentra ubicada en calle 3 Sur, esquina pasaje La Copa, sin número, comuna de Longaví.

Que, con fecha 26 de diciembre de 2023, se suscribió contrato de arrendamiento de la propiedad antes señalada, por el cual doña María Margarita Camerati Lara, en su calidad de propietaria, entrega en arrendamiento la referida propiedad, con el objeto de dar continuidad al taller mecánico municipal, y prestar servicios de reparación y mantención de los diversos vehículos Municipales y/o Servicios Traspasados.

La renta por concepto de arrendamiento del inmueble asciende a la suma de $700.000.- mensuales, los cuales serán pagados mediante cheque nominativo a nombre de la parte arrendadora, u otra forma convenida por las partes, el último día de cada es, el cual en caso de recaer en un día inhábil administrativo o en día festivo, será prorrogado al día inmediatamente siguiente,

El contrato de arrendamiento tiene una vigencia que rige a contar del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, don **Cesar Segundo Castillo Parra**, cédula nacional de identidad N° [redacted] es dueño del Lote UNO guion A, de la subdivisión del resto de sitio N° 246 del Proyecto de Parcelación "Villa Longaví", ubicado en el predio denominado La Primera de Longaví o La Primera Estación y La Segunda de la Primera de Longaví o Primera de Paine, de este Departamento, de la comuna de Longaví.

Que, con fecha 27 de diciembre de 2023, se suscribió contrato de arrendamiento del referido inmueble, mediante el cual el propietario entrega en arrendamiento a la I. Municipalidad de Longaví, 3 oficinas que se encuentran emplazadas en el referido retazo, y que pertenecen al inmueble individualizado en el considerando anterior, cuya superficie aproximada e s de 200 metros cuadrados.

El objeto del contrato de arrendamiento, es dar continuidad al funcionamiento de las oficinas por parte de la municipalidad, destinándolas a funciones propias de la Municipalidad y/o Servicios Traspasados.

La rente de arrendamiento de las oficinas, es la suma de $600.000.- y que tiene una vigencia que rige desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

DECRETO:

I.- APRUÉBASE en todas sus partes el contrato de arrendamiento suscrito entre doña **María Margarita Camerati Lara**, cédula nacional de identidad N° [redacted] y la I. Municipalidad de Longaví, ya individualizado, con una renta mensual de **$700.000**.- y una vigencia que rige desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

II.- APRUÉBASE en todas sus partes el contrato de arrendamiento suscrito entre don **Cesar Segundo castillo Parra**, cédula nacional de identidad N° [redacted] y la I. Municipalidad de Longaví, ya individualizado, con una renta mensual de **$600.000**.- y una vigencia que rige desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

III.- IMPÚTESE los gastos por concepto de subarrendamiento al ítem 215.22.09.002 "Arriendo de Edificios", subprograma 01, centro de costo 010109, del presupuesto municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

"Por Orden del Sr. Alcalde"

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
SECRETARIO MUNICIPAL

CHRISTIAN CANCINO MONTECINO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

GONZALO GARDIAZABAL AGUILAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

S.González/R.Veloso
DISTRIBUCIÓN:
-Oficina de Partes
-U. Jurídica
-DAF

CONTRATO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO

CESAR SEGUNDO CASTILO PARRA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA COMUNA DE LONGAVI

En Longaví, a 27 de diciembre de 2023, entre don **CESAR SEGUNDO CASTILLO PARRA**, chileno, cédula nacional de identidad N° [redacted], domiciliado en [redacted] por una parte como arrendador; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**, persona jurídica de derecho público, RUT 69.130.600-3, debidamente representada por su alcalde don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, chileno, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle 1 Oriente N° 224, comuna de Longaví, como arrendatario, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas de identidad , exponen que vienen a celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Que, don **CESAR CASTILLO PARRA**, es dueño del Lote Uno guio A, de la subdivisión del resto del sitio N° 246 del Proyecto de Parcelación Villa Longaví, que se encuentra ubicado en el predio denominado La Primera de Longaví o La Primera Estación, y La Segunda de la Primera de Longaví o Primera de Paine, de este Departamento, de la comuna de Longaví, declara que no existe impedimento legal ni contractual que le impida arrendar todo o parte de este inmueble, circunstancias que as partes elevan a la categoría de elemento esencial del presente contrato.

SEGUNDO: Por el presente acto, el arrendador don **CESAR CASTILLO PARRA**, entrega en arrendamiento a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**, para quien recibe su represéntate legal don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, el retazo que pertenece al inmueble individualizado en la cláusula anterior, de una superficie de 200 metros cuadrado, correspondiente al arrendamiento de solo 3 oficinas emplazadas en dicho retazo.

TERCERO: El objeto del presente contrato es dar continuidad al funcionamiento de las oficinas señaladas en la clausula anterior, destinándolas a funciones administrativas propias de la Municipalidad de Longaví y/o sus Servicios Traspasados.

CUARTO: La renta de arrendamiento será la suma de $600.000 (seiscientos mil pesos) mensuales, pagaderos cuenta corriente N° [redacted] del [redacted] cuyo titular es el arrendador. A estos gastos se adicionan los gastos del consumo de servicios de luz eléctrica y agua potable.

QUINTO: La vigencia del presente contrato regirá desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. Si alguna de las partes manifestare su intención de poner término anticipado al presente contrato, deberán dar aviso al otro por escrito, mediante carta certificada enviada a la otra parte con a lo menos 30 días de anticipación.

SEXTO: Queda prohibido al arrendatario usar el retazo de terreno individualizado en la cláusula primera para un fin distinto al indicado en la cláusula tercera, a menos que sea mediante solicitud por escrito enviada a la parte arrendadora.

SÉPTIMO: Las mejoras de las oficinas arrendadas se regirán por las normas pertinentes al arrendamiento de predios urbanos, en relación a la cabida del retazo que por este acto se entrega en arrendamiento.

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI V°B° ASESOR JURIDICO

OCTAVO: Las partes fijan su domicilió en el territorio jurisdiccional de la comuna de Longaví para todos los efectos legales, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO: La personería de don Cristian Menchaca Pinochet para actuar como Alcalde en representación de la Ilustre Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021.

I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
ALCALDE

CESAR CASTILLO PARRA
ARRENDADOR
C.N.I. N° [redacted]

CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE
C.N.I. N° [redacted]

V°B° ASESOR JURÍDICO

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
Administración

CONTRATO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO

En Longaví, a 26 de diciembre de 2023, por una parte como arrendador, doña **MARÍA MARGARITA CAMERATI LARA**, chilena, cédula nacional de identidad N° [redacted] domiciliada en [redacted] comuna de Longaví; y por la otra como arrendatario, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**, Rut N° 69.130.600-3, representada por su Alcalde don **CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET**, chileno, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle 1 Oriente N° 224, comuna de Longaví, los comparecientes chilenos, mayores de edad quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas de identidad, exponen:

PRIMERO: Que, doña **MARÍA MARGARITA CAMERATI LARA**, es dueña del Lote número Uno, de los que se subdividió el sitio número 250 del proyecto de parcelación denominado "Villa Longaví", ubicado en calle 3 Sur, esquina pasaje La Copa S/N, comuna de Longaví, con una superficie aproximada de 270 m^2, quien que no existe impedimento legal ni contractual que le impida arrendar en todo o parte del inmueble individualizado en la presente cláusula.

SEGUNDO: Que, por este acto la parte arrendadora, doña María Margarita Camerati Lara , entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Longaví, para quien recibe su representante legal don Cristian Menchaca Pinochet, el retazo de terreno individualizado en la cláusula primera del presente contrato.

TERCERO: Que, el objeto del presente contrato es dar continuidad al funcionamiento del taller mecánico municipal, y que es destinado a la reparación de diversos vehículos, tanto del municipio como de sus servicios traspasados.

CUARTO: La renta de arrendamiento será la suma de **$700.000 (setecientos mil pesos)** mensuales, los cuales serán pagados mediante cheque nominativo a nombre de la parte arrendadora, doña MARÍA MARGARITA CAMERATI LARA, u otra forma convenida por las partes, el último día de cada mes, el cual en caso de recaer en un día inhábil administrativo o en un día festivo, será prorrogado al día hábil inmediatamente siguiente.

QUINTO: La vigencia del presente contrato regirá desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. Si alguna de las partes manifestare su intención de poner término anticipado al presente contrato, deberán dar aviso al otro por escrito, mediante carta certificada enviada a la otra parte con 30 días de anticipación.

SEXTO: Queda prohibido al arrendatario usar el retazo de terreno individualizado en la cláusula primera para un fin distinto al indicado en la cláusula tercera, a menos que sea mediante solicitud por escrito enviada a la parte arrendadora.

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
V°B°
ASESOR
JURÍDICO

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilió en el territorio jurisdiccional de la comuna de Longaví para todos los efectos legales, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: Las mejoras se regirán por las reglas que la ley establece.

NOVENO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO: La personería de don Cristian Menchaca Pinochet para actuar como Alcalde en representación de la Ilustre Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021.

MARÍA M. CAMERATI LARA
ARRENDADOR
C.N.I. N° [redacted]

I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
ALCALDE

CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE
C.N.I. N° [redacted]

V°B° ASESOR JURÍDICO